

y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1927/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Conde de Valcabra a favor de don Carlos de Sabater y Gaytan de Ayala.

Accediendo a lo solicitado por don Carlos de Sabater y Gaytan de Ayala, hermano del último poseedor legal de la merced, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Conde de Valcabra, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1928/1969, de 24 de julio, por el que se rehabilita el título de Marqués de Villafranca de Ebro a favor de don Eduardo de Laiglesia González.

Accediendo a lo solicitado por don Eduardo de Laiglesia González, descendiente inmediato del último titular, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, Decreto de cuatro de junio del mismo año y Real Decreto de veintisiete de mayo de mil novecientos doce, de acuerdo con el parecer sustentado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en rehabilitar a su favor, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Villafranca de Ebro, para sí, sus hijos y sucesores legítimos, previo pago del impuesto especial y demás requisitos complementarios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades Militares de Gerona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos a expropiar que se citan.

Declarada de utilidad pública en el Consejo de Ministros celebrado el día 20 de junio último la adquisición por el Estado de los terrenos sitos en San Clemente Sasebas, de esta provincia, y que comprenden el polígono número 12, parcelas números 114, 117-C y terrenos segregados de la parcela número 117-A, con un total de 165.143 metros cuadrados, propiedad de don Luis Boix Asperó y doña Margarita Pastorel Quintana, y siendo de urgente necesidad su adquisición por el procedimiento de expropiación forzosa, el próximo día 16, a las once horas, se constituirá en la finca mencionada el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, al objeto de levantar el acta en la que se describirá el bien o derecho expropiable.

Gerona, 6 de septiembre de 1969.—El Comandante Jefe de Propiedades Militares, Florentino Sotres Amieva.—5.684-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero del súbdito italiano Raffaele Quirino, se le hace saber por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión en pleno del día 27 de junio de 1969, al conocer del expediente número 626/1968, de los de este Tribunal, instruido por contrabando de material de joyería, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en pleno, en materia de contrabando, fallando sobre el fondo del recurso promovido por Antonio di Balzano Jannuzzi, contra fallo dictado con fecha 30 de enero de 1969, por el Tribunal Provincial de Contrabando, en pleno, de Barcelona, en su expediente número 626/1968, acuerda:

- 1.º Desestimar el recurso interpuesto.
- 2.º Revocar, en parte, el fallo apelado, en el sentido de modificar los pronunciamientos primero, segundo y cuarto en la forma siguiente: a) Que la infracción cometida es la tipificada en el número primero del artículo 13 de la Ley, siendo su cuantía de 985.570 pesetas, importe del valor del género aprehendido; b) Que son responsables de la misma, en concepto de autores, Antonio di Balzano Jannuzzi y Raffaele Quirino; c) Que procede imponerles una multa de 4.602.611,90 pesetas, equivalente a 4,67 veces el valor del género aprehendido, que será satisfecha por mitad entre ambos autores.
- 4.º Declarar el derecho a la devolución de las cantidades que, en su caso, hubieren sido ingresadas en el Tesoro como consecuencia del fallo del Tribunal Provincial y que excedan de lo que se acuerda en el presente.
- 5.º Remitir testimonio del presente fallo al ilustrísimo señor Juez especial de Delitos Monetarios.»

Asimismo, se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir, en vía contencioso-administrativa, ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación, significándole que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 87, y caso segundo, artículo 104, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 3 de septiembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.636-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de J. H. Graf, cuyo último domicilio conocido fué en Rue Vasalle, 101, Casablanca (Marruecos), se le hace saber por medio del presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en su sesión en pleno, de fecha 4 de julio de 1969, al conocer el recurso formulado en el expediente de la referencia, instruido por descubrimiento de tabaco y whisky, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, constituido en pleno, en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos por don Juan Polonio Pérez Conde, don Rodrigo Batista García y don Leandro Armando Santana García, contra fallo dictado el 21 de septiembre de 1968 por el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, en su expediente número 75/1965, acuerda: 1.º—Desestimar los recursos interpuestos. 2.º—Revocar en parte el fallo recurrido, en el sentido de imponer a los autores de la infracción cometida las sanciones siguientes: A don Juan Pérez Conde, multa de 7.497.497 pesetas, equivalente a 5,32 veces una base de valoración de 1.409.304 pesetas más 1.409.304 pesetas como pago sustitutorio del comiso del género; a don Rodrigo Batista García, multa de 3.204.257 pesetas, equivalente a 5,32 veces una base de valoración de 602.304 pesetas más 602.304 pesetas como pago sustitutorio, y a don Leandro Santana García, multa de 6.735.363 pesetas, equivalente a 5,34 veces una base de valoración de 1.261.504 pesetas más 1.261.304 pesetas como pago sustitutorio. 3.º—Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido. 4.º—Reconocer el derecho a la devolución de las cantidades que, en su caso, hayan sido ingresadas de más con respecto a lo acordado en este fallo.»